

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.691 · 1988

LEY 10.691

Boletín Oficial, 6 de octubre de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.691

LEY 10691

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de Australes Ciento Treinta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil (A 136.585.000.-), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital para el Ejercicio 1988 (prorrogado del Ejercicio 1987- Ley 10.482) de la Jurisdicción 01 – Item 01- Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con el detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en la Planilla de Anexo I , que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El incremento de las Erogaciones establecido en el artículo 1° será financiado con recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Sustitúyese el artículo 7° de la Ley 10.482, por el siguiente:

"Artículo 7°.- La Partida correspondiente a Subsidios y Becas, Partida Principal 4 –Subprincipal 9, podrá ser destinada a Instituciones de Bien Público con personería jurídica o reconocimiento legal y a Cooperadoras Escolares reconocidas y Becas hasta un monto de Australes Seis mil (A 6.000) a estudiantes pre-primarios, primarios, secundarios, terciarios y universitarios, al año por beneficiario. Los subsidios serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 10334. En caso de subsidios en especie, se autoriza a la Dirección General de Administración a cancelar facturas que por tales conceptos presenten los señores Diputados debidamente conformadas".

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A N E X O I



VEREDICTA LEYES

Ley 10.691. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).